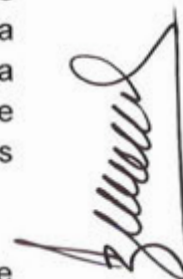


CG-0009-FEBRERO-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA SUPLENCIA DE SU CONSEJERA PRESIDENTE, LIC. REBECA BARRERA AMADOR, EN VIRTUD DE SU AUSENCIA PROVISIONAL POR INCAPACIDAD MÉDICA POR MATERNIDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional.**- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**- El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.
- III. **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.**- El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia ese mismo día.
- IV. **Designación de la Consejera Presidente, así como de las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto.**- El día 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designo mediante acuerdo INE/CG165/2014, a la Consejera Presidente, así como a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que integran al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- V. **Toma de protesta.**- El 1 de octubre de 2014 los Consejeros Electorales rindieron protesta en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, quedando, por lo tanto, debidamente conformado el Consejo General de este Órgano Electoral, en términos de lo establecido en los artículos 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado y 12, párrafo primero de la Ley Estatal de la Materia.



- VI. Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones.-** El 21 de noviembre de 2014, este Órgano de Dirección Superior emitió el Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014 por medio del cual se aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y se abrogó el anterior del mismo nombre.
- VII. Aprobación del Reglamento Interior.-** El 22 de diciembre de 2014, este Consejo General emitió el Acuerdo CG-0036-Diciembre-2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 7, 8, 11 y 12, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, en los términos de la Ley de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La citada disposición constitucional y legal determina que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, para lo cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, administrativos y desconcentrados.

Por su parte, el artículo 18, fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado, en relación con los numerales 12 y 13, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, establece que este máximo órgano de dirección tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para llevar a cabo las funciones que le son propias en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los que se encuentra las facultades y obligaciones que lleva a cabo la Titular del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que es competente para emitir el presente acuerdo a efecto de designar al Consejero Electoral que se desempeñará de manera provisional dichas funciones y atribuciones derivado de la ausencia temporal por maternidad de la Consejera Presidente Lic. Rebeca Barrera Amador.



SEGUNDO. Disposiciones aplicables. De conformidad con el artículo 12 de la Ley estatal de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este organismo público local.

Por su parte el artículo 13, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado dispone que este máximo órgano de dirección se deberá reunir en tiempo no electoral cada dos meses y por lo menos una vez durante el proceso electoral o cuando lo estime necesario, debiendo en todos los casos estar presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Consejero Presidente, quien será suplido en sus ausencias, por el Consejero que él mismo designe.

En esta tesitura, y toda vez que la Lic. Rebeca Barrera Amador se encuentra actualmente en avanzado estado de gravidez, resulta necesario designar a través del presente proveído al Consejero Electoral que asumirá de forma temporal durante el periodo que dure la incapacidad que el Instituto Mexicano del Seguro Social expida a la referida funcionaria, las atribuciones que la legislación adjetiva le confiere.

En las relatadas condiciones, la Consejera Presidente pone a consideración de este Consejo General, que la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral asuma durante su incapacidad médica por motivo de gravidez, las funciones atribuciones que le son propias en su carácter de Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva con todos las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que esto conlleva.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que la Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral de este Órgano de Dirección Superior, supla de forma temporal a la Lic. Rebeca Barrera Amador durante la vigencia de su incapacidad médica por gravidez que expida la institución de seguridad social correspondiente con todas las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que esto conlleva.



SEGUNDO.- Una vez que la Lic. Rebeca Barrera Amador cuente con la incapacidad médica expedida por la institución de seguridad social correspondiente, deberá remitirla de inmediato al Secretario Ejecutivo para su notificación a los integrantes de este Consejo General.

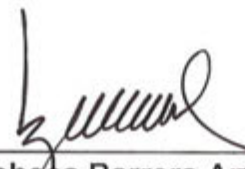
TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, así como a los titulares de la Contraloría General y la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este organismo público electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, así como a los titulares de las dependencias federales, estatales y municipales con quien este instituto tenga nexos.


El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 03 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del
Consejo General



M.S.C. Cesar Adonai
Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR